



Municipalidad Distrital de

Majes

002146

Acuerdo De Concejo Municipal 119-2014-MDM

MAJES, 28 DE AGOSTO DEL 2014

POR CUANTO: El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria Nro. 16 de fecha 28 de Agosto del presente año, se acordó.

VISTOS: El Expediente de trámite documentario Nro. 000121677 de fecha 23.06.2014 el cual, El Informe Nro. 123-2014-ACPA/MDM, de fecha 11 de julio del 2014, emitido por la oficina de control patrimonial; el Dictamen Nro. 142-2014/SGAJ/MDM, de fecha 05 de Agosto del 2014, emitido por la Sub. Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Social, poniendo a consideración del Pleno del Concejo Municipal el apoyo en calidad de donación a favor de la Institución Educativa "El Alto".

Y, CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

Que, el expediente N°121677, que contiene el oficio N° 09-2014-IEI EA-D-UGEL-LI presentada por la Directora de la Institución Educativa Inicial El Alto, solicita que se les apoye con la donación de 50 llantas en desuso que servirán para cercar el BÍO-HUERTO que se está trabajando con los alumnos de la Institución.

Que, el Informe No. 123-2014-ACPA-MDM, emitido por la Oficina de Control Patrimonial, indica que se ha procedido a verificar en el almacén central y existe la disponibilidad de 40 neumáticos en diferentes medidas, los mismos que se encuentran deteriorados en mal estado sin ninguna validez para uso de los vehículos de la Municipalidad, sin embargo tales neumáticos pueden servir para el objetivo solicitado por la Institución.

Que, el presente expediente nos enmarcamos en lo señalado por el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno

Que, asimismo el artículo IV del Título Preliminar de la acotada norma legal, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Artículo 55 de la Ley N° 27972, constituye el Patrimonio de cada Municipalidad, sus bienes, rentas y derechos. En ese sentido, todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio Municipal debe ser de conocimiento Público.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

002145

Que, el Art. 56, Numeral 8, de la Ley 27972, son bienes de las municipalidades, todos los demás que adquiera cada municipio. Asimismo, el Art. 59 de dicho cuerpo normativo, prescribe que los bienes Municipales pueden ser transferidos concesionados en uso su explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo Municipal.

Que, La petición invocada por la Institución Educativa Inicial El Alto, tiene por objeto cercar con las llantas en desuso el BÍOHUERTO que vienen trabajando con los alumnos, esta petición se encuentra amparada en el artículo 82 del citado cuerpo legal; numeral 13. Donde señala que la Municipalidad tiene como competencia Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Es importante señalar que un BÍOHUERTO escolar es quizás la herramienta más importante para involucrar al alumno de una forma permanente en un contacto sano y educativo con su medio ambiente.

Que, el Art. 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972 establece que las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o Distrital asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el capítulo II, con carácter exclusivo o compartido en las materias siguientes, numeral 6.2 administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.

Que, Asimismo el art. 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo; referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de la revisión del expediente se tiene que la Institución Educativa; solicita se les apoye con llantas en desuso para cercar su BÍOHUERTO. A fin de que la municipalidad contribuya con generar adecuados espacios como es un BÍOHUERTO y Conforme a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente, esta asesoría concluye que es procedente al apoyo solicitado por la institución Educativa, correspondiéndole al Concejo de la Municipalidad de Majes, aprobar el apoyo a la Institución Educativa Inicial El alto.

Que, el Dictamen N° 00000142 SGAJ-MDM señala que es procedente el apoyo con 40 llantas en desuso de diferentes medidas, que se encuentran en el área de Almacén y control Patrimonial, a favor de la Institución Educativa Inicial El alto, que tienen como finalidad que se construyan el cerco para el BÍOHUERTO. De conformidad con el Informe N° 123-2014-ACPA-MDM de la Encargada de Control Patrimonial y Almacén. Y Que se eleve el expediente a sesión de concejo para su aprobación mediante acuerdo de concejo, conforme a sus facultades establecidas por ley

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro 021-2007-MDM, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal Previa el debate sobre el Particular, y en sesión Ordinaria, en votación por **UNANIMIDAD**.

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3
Villa El Pedregal - Majes - Caylloma - Arequipa - Perú
Telefax: (054) 586071 / 586135 / 586784

Con la Fuerza de todas las Sangres



Municipalidad Distrital de

Majes

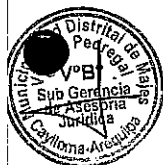
002144

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo en calidad de donación, de 40 llantas en desuso de diferentes medidas, los cuales se encuentran en el área de Almacén y control Patrimonial, en favor de la Institución Educativa Inicial El alto, donación que tiene por finalidad que se construya el cerco para el BÍOHUERTO

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al área de Control Patrimonial y Almacén, la Ejecución del Presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Jefatura de Informática y la Jefatura de Relaciones Públicas, la **PUBLICACIÓN** de la presente, conforme le corresponda.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
[Signature]
Sr. Glara Hurtado Retamozo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MAJES
CAYLLOMA AREQUIPA
[Signature]
Abog. Paul Christian Ayala Puma
SECRETARIO GENERAL

www.munimajes.gob.pe